

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.171 · 2010

LEY 14.171

Boletín Oficial, 8 de noviembre de 2010 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.171

ARTÍCULO 1°. Prorrógase, a partir de su vencimiento y por el término de seis (6) meses, la autorización a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires para disponer el traslado de los Juzgados de Garantías y los Juzgados Unipersonales de Familia, establecida en los artículos 1º y 2º de la Ley 13.814, prorrogada por las Leyes 13.945 y 14.092.

ARTÍCULO 2°. Prorrógase, a partir de su vencimiento y por el término de seis (6) meses, la autorización a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires a disponer el traslado de los Tribunales del Trabajo creados y que se encuentren sin funcionar a los partidos que determine, respetando las jurisdicciones del Departamento Judicial de que se trate y atendiendo a los índices poblacionales y de litigiosidad, establecida en el artículo 2º de la Ley Nº 14.092.

ARTÍCULO 3°. En los casos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 14.092, la Suprema Corte de Justicia podrá disponer, respetando los Departamentos Judiciales pertinentes, la prórroga y/o modificación de la competencia territorial de los Tribunales del Trabajo trasladados.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.171. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).